



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal Nº 345/2009 á, 07 de septiembre de 2009

## VISTOS:

El oficio de Secretaría General No.981/2009 de fecha 21 de julio del 2009 remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal a los fines de dar cumplimiento al Art.12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades con la referencia de remisión del convenio Interinstitucional de Cooperación No.31/2009 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Casa MITAI a favor de niños, niñas y adolescentes trabajadores de la calle que se encuentran en situación de abandono y riesgo social de nuestro Municipio.

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, en el marco de los Principios Rectores que definen el ejercicio de las competencias municipales, el Principio de Concurrencia establece que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, su actuación no se prolongará mas allá del límite fijado por la materia correspondiente.

Que, forma parte de las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines en materia de Desarrollo Humano, Art.8, Parágrafo I, Numeral 4, promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras publicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Que, el Código Niño, Niña y Adolescente, aprobado por mediante la Ley 2026 de fecha 14 de octubre de 1.999 establece en su título correspondiente a Políticas Públicas de Protección: Art.190 Los gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Art.191, Las Políticas Municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias: Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución, La Creación de una Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia en cada Municipio como órgano consultivo y fiscalizador de las acciones municipales en el áren de la niñez y adolescencia, Funcionamiento de Defensorías de la Niñez y Adolescencia como instancia promotora y defensora de los derechos, Concientización y movilización de la ciudadanía a través de los medios de comunicación social y otros a objeto de lograr la mas amplia participación de los diversos sectores en la defensa y protección a la niñez y adolescencia.

Que, mediante carta de fecha 25 de junio del 2009 dirigida a la Directora Municipal de Género y Asuntos Generacionales, la Sra. Martha Estenssoro. Vda. de Sandoval en calidad de Directora del Hogar Casa MITAI, señala que el Hogar a su cargo tiene 350 Nat's a los cuales les ofrece servicios básicos en alimentación, talleres de pintura, capacitación técnica, consultorio médico, dental, psicológico y dentro del Hogar funciona una escuela de nivel primario además de realizar un seguimiento individualizada a cada Nat's en su zona de trabajo y familiar, por lo que en virtud a que cada año la Alcaldía brinda ayuda económica a los Hogares por que ve las nuíltiples necesidades que atraviesan, solicita el desembolso del presupuesto de la gestión 2009 que será utilizado en la compra de medicamentos para su consultorio médico, compra de utensilios y servicios de limpieza.

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Certificación Presupuestaria (Documento SIGMA de Registro de Ejecución de Gastos) de fecha 08 de julio de 2009 suscrita por el Lic. Ricardo Morales Roca en su calidad de Jefe del Departamento de Presupuesto del gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señala la existencia de un total autorizado de Bs.-150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) con la descripción de Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y cuyo Resumen de Operación establece Certificación Presupuestaria para la Casa MITAI solicitada por la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

Que, el Informe Técnico de fecha 15 de julio del 2009, de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales concluye que el Hogar Casa MITAI desde años pasados ha venido trabajando con niños y adolescentes trabajadores de la calle en situación de riesgo de nuestro municipio , y este año nuevamente ha solicitado la aprobación de un Convenio de ayuda económica para el mantenimiento de dicho hogar, el cual tiene entre sus objetivos la acogida, educación y aprendizaje técnico de las personas antes señaladas de nuestro municipio de Santa Cruz de la Sierra conjuntamente con la Dirección de Género y Asuntos Generacionales en el marco de la Ley 20226 del Niño Niña y Adolescente.

Que, mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Casa MITAI para el mantenimiento y atención de dicho hogar, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes trabajadores de la calle bajo su tutela como también para dar atención a los niños, niñas y adolescentes de rotonda se materializa un importante aporte para el ejercicio de las políticas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes en forma general y en particular de aquellos que se encuentra en situación de riesgo social.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de septiembre del año 2009, dicta la siguiente.

## RESOLUCION

Articulo Primero.- APROBAR el Convenio Interinstitucional de Cooperación No.31/2009 elaborado en fecha 14 de julio del 2009 a ser suscrito entre el Ing. Percy Fernandez Añéz en su calidad de Alcalde Municipal, la Sra. Maria Paula Muñoz Franco – Oficial Mayor de Desarrollo Humano, la Lic. Maria Rosa Valencia Plaza – Directora de Género y Asuntos Generacionales y la Sra. Martha Estenssoro Vda de Sandoval en su calidad de Directora del Hogar Casa MITAI para efectivizar el aporte de Bs.-150.000.-(CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra, para el sostenimiento del Hogar antes mencionado durante la Gestión 2009 para el mantenimiento y atención de dicho hogar, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes trabajadores de la calle bajo su tutela como también para dar atención a los niños, niñas y adolescentes de rotonda que se encuentran en situación de abandono y riesgo social de nuestro Municipio.

<u>Articulo Segundo</u>.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landioar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia